

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 29-oct.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 2003
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Rubelia Ramos Zapata
Demandado: Luz Marina Morales de Porras
Radicación: 76-520-40-03-005-2014-00096-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso se allega a nuestro correo institucional respuesta del doctor Frank Hernández Mejía, en su calidad de conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz "ASOPROPAZ", atendiendo el requerimiento que le realizara el Despacho, indica que la señora Luz Marina Morales de Porras, no dio cumplimiento al acuerdo firmado por las partes, por lo que se decide declarar fracasado la negociación de deudas por incumplimiento en el acuerdo de pago, Art. 560 del C.G.P., y enviar al Juez Civil Municipal, para que de apertura a la liquidación patrimonial según el art. 553 *ibidem*.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, la respuesta allegada por el doctor Frank Hernández Mejía, en su calidad de conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz "ASOPROPAZ".

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbaf039ade61ece51294d363124a226d581949107beb343bc887c01e8c0c7a51**
Documento generado en 05/11/2021 11:06:22 a. m.

J05CMPALMIRA
765204003005-2014-00096-00
Auto agrega respuesta conciliador

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>